

SECRETARIA. Cali, 27 de julio de 2023. A Despacho del señor Juez el anterior escrito con el asunto a que hace referencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO cesionario  
CENTRAL DE INVERSIONES  
DEMANDADO: DORIS RAMIREZ DE BERNAL  
RADICACION: 76001310300419961388700

### **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, la señora Elizabeth Ospina en su calidad de propietaria de los derechos de cuota del inmueble identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 370-170346, solicita se libre el exhorto dirigido a la Notaría Trece del Circulo de Cali con el fin de cancelar la hipoteca que sobre dicho inmueble fue constituida mediante escritura pública No. 4047 del 09 de octubre de 1992.

Revisado el expediente se encuentra, que dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario se libró el Auto No. 1725 del 16 de noviembre de 2005 por medio del cual este Despacho dispuso:

*"1º DEJAR sin efecto legal la actuación surtida con posterioridad a la reliquidación presentada por el demandante.*

*2- DECRETASE la terminación del presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario instaurado por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra DORIS RAMIREZ DE BERNAL, advirtiendo que esta decisión no causa efectos de cosa juzgada material, ni novación de la obligación, atendiendo lo expuesto en la motiva en este proveído.*

*(...) FDO. FLOR GUTIERREZ ERAZO"*

Que, teniendo en cuenta que el presente proceso fue terminado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 546 de 1999, es decir por ministerio de ley y no por pago total de la obligación, no hay lugar a librar el exhorto solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- Poner a disposición de la memorialista el presente proceso para lo de su cargo.
- 2.- NEGAR la solicitud de librar exhorto dirigido a la Notaria Trece del Circulo de Cali, mediante el cual se pretende cancelar la hipoteca constituida mediante Escritura Publica No. 4047 del 09 de octubre de 1992, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE

El Juez.,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **124** DE HOY **31 JULIO 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria